Municipalidad de Yguazú
UOC – Unidad Operativa de Contrataciones
Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná – Paraguay
E-mail: municipalidaddeyguazu@hotmail.com
Teléf. 0632-20234

DE: **COMITÉ DE EVALUACION**
PARA: **ING. MAURO M. KAWANO AGUERO**
INTENDENTE MUNICIPAL
FECHA: **23/01/2.023.-**
HORA: **11:30**
OBJETO: **ELEVAR INFORME SOBRE RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2.022 PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES-AD REFENDUM CON ID Nº 421.970.**----------

A fin de elevar informe y dictamen del Comité de Evaluación, resultante del llamado a concurso por **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 04/2022 para la Provisión de Combustibles – Ad Referéndum con ID Nº 421.970.**----------

El procedimiento fue realizado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/2.003, el Decreto 2.992/19 y los reglamentos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, atendiendo a lo dispuesto en Art. 16 de la ley "Las convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)……", y en el Art. 34 inciso a) expresa: "Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes……", y en total concordancia con lo reglamentado por el Decreto 2.992/19 en su Art. 19.------

Se ha cursado invitación por escrito a los potenciales oferentes y han presentado sus propuestas los siguientes oferentes:

1) **COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0 con correo electrónico administracion@fh.com.py**, monto total de la oferta es de **G 756.344.000**.-, (guaraníes setecientos cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil).----------

Por la presente, en calidad de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la **Municipalidad de Yguazú**, expuso las justificaciones correspondientes al acto de Apertura de Ofertas del proceso de referencia en los siguientes términos:

Que, visto lo expresado en la nueva disposición en la Res. DNCP Nº 483/21, Art. 4 inciso b. EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: **b.** Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera genera la situación planteada.

Que, en dicho contexto el presente llamado es considerado como una necesidad de alta prioridad, puesto que sin la provisión de combustibles los servicios básicos que ofrece la Municipalidad a la comunidad se verán afectadas, tales como la recolección de basuras, el arreglo y/o mantenimiento de caminos, la aperturas de caminos, limpieza de los barrios, traslado de pacientes con la ambulancia Municipal, entre otros servicios.

Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ

Edgar A. Maldonado
Asesor Jurídico
Municipalidad de Yguazú

Lic. Luciano Verdara Gill
Director de Adm. y Finanzas
Municipalidad de Yguazú

Y que teniendo en cuenta la fecha, además la urgente ejecución de esta licitación nos vemos en la obligación de realizar la apertura con la participación de un solo oferente. Puesto que una prorroga en la apertura dilataría la ejecución y no alcanzaría el tiempo para la ejecución dentro del ejercicio presente.

No esta demás mencionar que se respetaron los plazos legales correspondientes como la publicación en el SICP de la DNCP, como así también se realizaron las invitaciones correspondientes a cinco potenciales oferentes, de los cuales a la fecha de apertura se ha presentado un solo oferente por lo tanto de no procederse de esta manera y de dilatarse el proceso licitatorio se provocaría un daño directo a la comunidad, contraponiendo de esta manera los principios y normas relativos a la materia, POR TANTO, asumime las responsabilidades emergentes de esta decisión **BAJO FE DE JURAMENTO** de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.----------

Se procede a la evaluación atendiendo a lo establecido en el Art. 63 de Decreto N° 2992/19 que dice: **"Método de evaluación". Para los efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método evaluación:**

a) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmada y completado, poderes suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

b) Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias"----------

c) Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.----------

d) En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en preció, según los parámetros indicados precedentemente, a así sucesivamente. -----

1. SE VERIFICARÁ PRIMERAMENTE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	**COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0**

Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ

Edgar A. Maldonado
Asesor Jurídico
Municipalidad de Yguazú

Lic. Luciano Vergara Gill
Director de Adm. y Finanzas
Municipalidad de Yguazú

A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el modelo correspondiente]*	Cumple
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple

II. Documentos legales para oferentes individuales que sean PERSONAS FÍSICAS	**COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0**
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple

2. Cuadro Comparativo de Precios:

MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ * SECRETARIA GENERAL *
Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ

Edgar A. Maldonado
Asesor Jurídico
Municipalidad de Yguazú

MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ * DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS *
Lic. Luciano Vergara Gill
Director de Adm. y Finanzas
Municipalidad de Yguazú

			1. Compañía Friesen S.A. con RUC. N° 80067491-0.- con dirección de correo electrónico: administracion@fh.com.py						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	BOCA DE EXPENDIO	65.000	PETROBRAS	Paraguay	8.750	568.750.000
2	15101503-9999	Nafta Ron 95	Litros	BOCA DE EXPENDIO	22.000	PETROBRAS	Paraguay	8.527	187.594.000
									756.344.000

2.1 Análisis de Precios Ofertados:

Conforme al análisis de las ofertas presentadas por la empresas **COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0**; los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento a las disposiciones legales que se establece en el Pliego Punto 30 apartado b) entre otras cosas dice: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, al respecto, según el precio de la firma oferente **COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0** ha presentado dentro del margen establecido en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita analizar en forma detallada la composición de precio ofertado, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del monto que se encuentra en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

2.2 Verificación de Errores Aritméticos. No se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas, la sumatoria de todos los ítems corresponde a la sumatoria presentada en su oferta.----------

3. Certificado de Origen Nacional

De conformidad a la ley Nº 5210/2.014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. En la oferta de la empresa **COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0 no** ha presentado los certificados correspondientes a los ítems que conforma el objeto del llamado a licitación, el Comité considera que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación.----------

4. Margen de preferencia:

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 6225/2011, en la contratación de Bienes y/o Servicios que realicen las Municipalidades y las Gobernaciones, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma de 10 % del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la

Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ

Edgar A. Maldonado
Asesor Jurídico
Municipalidad de Yguazú

Lic. Luciano Vergara Gill
Director de Adm. y Finanzas
Municipalidad de Yguazú

oferta de servicios de la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante.----------

Se toma como la oferta más baja a la empresa **COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0.** El oferente declara que su domicilio fiscal en el Distrito de Iruña, Departamento de Alto Paraná, por lo tanto la siguiente oferta más baja no podrá acogerse al margen de preferencia.----------

Se puede concluir que la firma oferente está domiciliada dentro del mismo territorio departamental de la contratante.----------

5. Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.----------

III. CAPACIDAD LEGAL	COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0
C) El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta. Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. También se verifica si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	Cumple (No detectado y no aparece en el SINARH)*

IV. CAPACIDAD FINANCIERA	COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0
Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los años 2.020 – 2.021.-	Cumple
Endeudamiento (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2.020 – 2.021.-	Cumple
Rentabilidad Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2.020 – 2.021.-	Cumple

V. CRITERIOS DOCUMENTALES PARA CAPACIDAD FINANCIERA	COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0

Ing. Wilma I. Flecha
Secretaria General
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ

Edgar A. Maldonado
Asesor Jurídico
Municipalidad de Yguazú

Lic. Luciano Verdara Gill
Director de Adm. y Finanzas
Municipalidad de Yguazú

a. Balances de los ejercicios 2.020 – 2.021.-	Cumple
b. Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
c. DDJJ IVA de los últimos 24 meses anteriores a la fecha de apertura	Cumple

	Año 2.020	Año 2.021	Promedio	Coeficiente medio
Información del Balance				
Endeudamiento				
Total del Pasivo (TP)	6.916.493.473	6.839.198.542	6.877.846.008	3,46
Total del Activo (TA)	21.238.290.540	26.292.357.193	23.765.323.867	
Ratio de Liquidez				
Activo a corto plazo (AC)	11.312.756.246	8.135.003.188	9.723.879.717	0,63
Pasivo a corto plazo (PC)	6.388.639.556	5.821.906.639	6.105.273.098	

VI. EXPERIENCIA	COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0
Demostrar la experiencia en Provisión de combustibles con facturaciones de venta contratos y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, para lo cual se considerara los: 2 últimos años (2020 al 2021). Para la obtención del porcentaje requerido se procederá a la sumatoria del total de facturaciones o contratos presentados por el oferente que podrán ser del periodo mencionado y el resultado se dividirá por 3. solo se consideraran las facturaciones que guarden relación con el objeto del llamado. Se aclara que las empresas podrán presentar facturaciones o contratos correspondiente al periodo arriba mencionado, no siendo obligatorio que necesariamente cuente con facturas o experiencia en cada año, es decir podrá presentar facturaciones o contratos de 1 solo año o de 2 o 3 años siempre y cuando correspondan al periodo mencionado.	Cumple

VII. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0

Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ

Edgar A. Maldonado
Asesor Jurídico
Municipalidad de Yguazú

Lic. Luciano Vergara Gill
Director de Adm. y Finanzas
Municipalidad de Yguazú

a. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
b. Copia de contratos que avalen experiencia requerida.	Cumple

VIII. CAPACIDAD TÉCNICA	**COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0**
- La empresa oferente deberá contar con local con aprobación Municipal actualizada de las instalaciones de la empresa (surtidor) del municipio en el que este situado el establecimiento comercial del oferente.	Cumple
- Habilitación del Ministerio de Industria y Comercio (MIC).	Cumple
- Constancia de control de equipos por parte de la INTN.	Cumple
- Habilitación Municipal de las instalaciones de la empresa	Cumple

IX. REQUISITO DOCUMENTAL PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA.	**COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0**
1. Copia de Habilitación Municipal del local del oferente (surtidor).	Cumple
2. Copia de Habilitación del MIC.	Cumple
3. Copia de Habilitación o constancia de INTN.	Cumple
4. Copia de Patente comercial actualizado.	Cumple
5. Constancia o habilitación Municipal de las instalaciones de la empresa (Surtidor)	Cumple

*El Comité de Evaluación de Ofertas ha recurrido al **Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)** logrando constatar que los propietarios y/o representantes legales de las empresas oferentes participantes en la Licitación de referencia, **no figuran en la base de datos del SINARH**. De esta manera se alega que los mismos no poseen impedimentos para ejecutar el contrato. La empresa oferente acredita cumplir con este requisito, logrando de esta manera la calificación de la capacidad legal respecto a las prohibiciones previstas en los incisos "a" y "b" de art. 40 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"----------

No se solicitó aclaraciones de ofertas. Se realizó al Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos. El bien ofertado por cada empresa cumple con todos los requerimientos solicitados en el PBC.----------

Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ

Abog. A. Maldonado
Asesor Jurídico
Municipalidad de Yguazú

Ing. Luciano Vergara Gill
Director de Adm. y Finanzas
Municipalidad de Yguazú

Conclusión del los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

I. Selección de la Oferta más baja

De conformidad al **Artículo 61°**, **Numeral 3** del **Decreto N° 2.992/19**, se procede a seleccionar a la oferta con precio más bajo, a los efectos de ser analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entregas, Capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.; siendo la presentada por la firma **COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0** la más baja, cuyo resultado se describe a continuación:

VI. Capacidad Legal:

De conformidad a las estipulaciones del PBC – Criterios de Evaluación, Punto N°2, se procede a evaluar la CAPACIDAD LEGAL de la oferente seleccionada, según se describe:

Según el **Cuadro I** de los criterios mínimos para el cumplimiento de la capacidad legal, se constata que el oferente **Cumple** con dichos requisitos.----------

Según el **Cuadro II** de los criterios mínimos para el cumplimiento de la capacidad legal, se constata que el oferente **Cumple** con dichos requisitos.----------

V. Capacidad Financiera:

En cumplimiento a la – **Capacidad Financiera**, según el **Cuadro IV y V**, se verifica la presentación de las documentaciones requeridas, encontrando que, conforme a las mismas, se demuestra su **coeficiente de liquidez** dentro del rango requerido, como así mismo en cuanto al **coeficiente de solvencia**, por lo que la oferente **Cumple** con dicha capacidad..----------

VI. Capacidad Técnica:

En cumplimiento a la – **Capacidad Técnica**, según el Cuadro **VIII y IX**, se verifica la presentación de las documentaciones requeridas, encontrando que, conforme a las mismas, se demuestra su **coeficiente de liquidez** dentro del rango requerido, como así mismo en cuanto al **coeficiente de solvencia**, por lo que la oferente **Cumple** con dicha capacidad..----------

VII. Experiencia:

En cumplimiento a la – **Capacidad en Experiencia**, según el **Cuadro VI y VII**, se verifica la presentación de las documentaciones requeridas, encontrando que, conforme a las mismas, se demuestra su **coeficiente de liquidez** dentro del rango requerido, como así mismo en cuanto al **coeficiente de solvencia**, por lo que la oferente **Cumple** con dicha capacidad..----------

En base a las consideraciones que anteceden, el Comité de Evaluación resuelve:

Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General
MUNICIPALIDAD DE YGUAZÚ

Edgar A. Maldonado
Asesor Jurídico
Municipalidad de Yguazú

Lic. Luciano Vergara Gill
Director de Adm. y Finanzas
Municipalidad de Yguazú

1) **RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal la Adjudicación de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 04/2022 para la Provisión de Combustibles – Ad Referéndum con ID Nº 421.970.-** a la oferta presentada por la empresa **COMPAÑÍA FRIESEN S.A. Ruc Nº 80067491-0 con correo electrónico administracion@fh.com.py**, monto total de la oferta es de **G 756.344.000**.-, (guaraníes setecientos cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil).----------

Considerando el art. 34, inciso "c" de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que perciban con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, que podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ése mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.**----------

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la institución, a favor de la firma más arriba individualizada.----------

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto, previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, siendo las once horas.----------

Atentamente,

Lic. Luciano Vergara Gill
Director de Administración y Finanzas
Miembro Comité de Evaluación

Ing. Agr. Wilma E. Flecha
Secretaria General
Miembro Comité de Evaluación

Abg. Edgar Ariel Maldonado Franco
Asesor Jurídico
Miembro Comité de Evaluación